



# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION DE RECAUDACION

**Recaudación de Rentas de** TORREON  
**Domicilio** DIAGONAL 2435 OTE. COL. MOCTEZUMA  
**No. Multa** MCA0502639/04  
**No. Crédito** 4734503485  
**Adeudo** \$188,529.00  
MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

**Nombre** COMPAÑIA MADERERA S.A. DE C.V.  
**Calle y Num** AV. HIDALGO PTE. 267 C.P.0  
**Entre Calles**  
**Colonia** SIN COLONIA  
**Municipio** TORREON, COAHUILA  
**RFC** MAD310924P18

OFICIO **EF/ 2897/2006**



Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, los artículos 36 fracciones XVII, XVIII, XXVI y XXXII, 37, 38 párrafo décimo octavo y 44 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Julio del 2002, modificado mediante Decreto publicado en el mismo Organó Oficial el 14 de diciembre de 2004 y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, SEPTIMA fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el 23 y 31 de diciembre de 1996 y acuerdos que modifican el citado convenio publicados en el mismo Organó Oficial con fechas 31 de enero de 1997, 14 de agosto de 1997, 05 de octubre de 1998, 12 de agosto de 1999, 05 de octubre de 2001, 29 de julio de 2002, 23 de octubre de 2002, 14 de mayo de 2003, 15 de mayo de 2003, 03 de junio de 2004 y 30 de julio de 2004 respectivamente; y de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, se le cita para que en un plazo no mayor de seis días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos el presente oficio, acuda a las oficinas de esta Recaudación de Rentas, cito en, DIAGONAL 2435 OTE. COL. MOCTEZUMA para que se valúen de común acuerdo con esta autoridad los bienes que le fueron embargados para hacer efectivo el crédito fiscal número 4734503485 en cantidad de \$ 188,529.00 por concepto de INGRESOS FEDERALES

Se hace de su conocimiento que en el caso de no acudir ante esta Recaudación de Rentas a fijar el avalúo de los bienes, esta Autoridad nombrará perito valuador quien deberá fijar la base para el remate de los mismos, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, serán a su cargo los honorarios que por este concepto se eroguen

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
TORREON, COAHUILA A 24 DE ABRIL DEL 2006  
EL RECAUDADOR DE RENTAS

  
LIC. EMILIO RODRIGUEZ CHACON